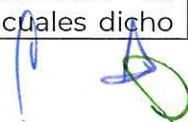


	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		HOJA 1 DE 7 DATOS DEL SEGUIMIENTO (2DO.TRIM.19)	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	NÚMERO DE AUDITORÍA: 05/2018 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 6/2019 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100%	CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
<p>DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN EL SEGURO MÉDICO OTORGADO A BECARIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO</p> <p>Muestra: 100% - \$496,400.00 por concepto de seguro médico a nuevos becarios ejercidos durante 2017 de la cuenta bancaria R 05 K00 SRE AMEXCID BECAS EXTRANJERO FR</p> <p>Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) mediante oficios AMI/CA/338/2018, AMI/CA/519/2018, AMI/CA/595/2018 y AMI/CA/785/2018, relativa al otorgamiento, administración y seguimiento de becas nuevas o prorrogadas en el marco de la Convocatoria 2017 para Becas de Excelencia del Gobierno de México para Extranjeros (CONVOCATORIA), se determinó lo siguiente:</p> <p>Durante el ejercicio 2017 la AMEXCID en el marco de la CONVOCATORIA pagó el seguro médico por un monto de \$357,750.00 de 105 nuevos becarios que fueron aceptados en Instituciones Educativas del Estado (IEE) de nivel superior; cabe resaltar, que conforme al artículo 37 de la Ley General de Educación, la educación de tipo superior comprende la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y la educación normal en todos sus niveles y especialidades. Anexo 10.</p> <p>Al respecto, mediante oficio AMI/CA/785/2018 la AMEXCID comunicó que:</p> <p>i) El programa de becas se sustenta en la reciprocidad bilateral en el marco de los convenios, acuerdos o programas de cooperación o colaboración suscritos por México con sus países socios. La ejecución del programa se da mediante convocatoria anual y cuya características de otorgamiento debe ser similares entre ambos países, entre los beneficios que los países</p>		<p>CORRECTIVAS</p> <p>Inciso a) Con relación a proporcionar el Convenio celebrado entre la Secretaría y el IMSS que sustituyó al contrato de fecha 05.ago.87, que contenga la fecha de celebración, así como la firma del Director General de dicho Instituto, o en su defecto, se informen y documenten las razones por las cuales dicho convenio carece de la referida fecha y firma; como resultado de seguimientos anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La AMEXCID solicitó apoyo al Oficial Mayor para la obtención de la copia certificada del convenio referido. • Este OIC solicitó a la AMEXCID proporcionar el convenio celebrado entre la Secretaría y el IMSS que sustituyó al contrato de fecha 05.ago.87, que contenga la fecha de celebración, así como la firma del Director General del IMSS, o en su defecto, se informen y documenten las razones por las cuales dicho convenio carece de la referida fecha y firma. • La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales comunicó a la AMEXCID "... que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en esta Dirección General Adjunta, no se localizó algún instrumento jurídico con las especificaciones señaladas en el oficio de cuenta...". • Este OIC solicitó a la AMEXCID informar el estado que guardan las acciones que permitan su obtención; o bien, las razones por las cuales dicho 		<p>Inciso a) Este inciso se considera atendido; en virtud de que la AMEXCID proporcionó copia simple de la copia certificada por la Titular de la Coordinación de Afiliación del IMSS del Convenio de Seguro de Salud para la Familia, celebrado el 10.jul.98, materia de esta observación, el cual cuenta con las firmas del Oficial Mayor de la SRE y del Director General del IMSS.</p>	





NÚMERO DE AUDITORÍA: 05/2018
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: N/A
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 6/2019
 SALDO POR ACLARAR: N/A
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 100%

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

1998 con la publicación del "Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social" (DECRETO).

vii) Que el artículo 1 del DECRETO indica que se incorporaran al régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, las personas que no cuenten con la misma o similar protección.

viii) Los estudiantes de estancias de investigación y los de licenciaturas o maestrías de movilidad, no se encuentran en el supuesto del DECRETO, dado que los primeros no son estudiantes sino investigadores, y lo segundos, al no estar inscritos de manera permanente no generan matrícula por tanto las IES no gestiona su alta ante el IMSS.

Derivado de lo anterior, se advierte que en relación con el seguro médico otorgado a los estudiantes becarios extranjeros cuyos estudios los realizarán en IEE, lo siguiente:

i) Si bien es cierto que el programa de becas se sustenta en la reciprocidad bilateral, por lo cual, el gobierno de México debe otorgar el seguro médico a los estudiantes becarios extranjeros.

También lo es que conforme al DECRETO y al "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.281015/246.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas a que se sujetará la incorporación de los estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior y superior, al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Régimen Obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie"; publicado en el DOF el 16 de

celebrados por la AMEXCID con las Instituciones Educativas del Estado (IEE); como resultado de seguimientos anteriores:

- La AMEXCID con oficio AMI/CA/1470/2018 planteó la consulta a la Directora de Incorporación y Recaudación del IMSS.
- Este OIC solicitó a la AMEXCID proporcionar la respuesta que en su caso haya emitido Directora de Incorporación y Recaudación del IMSS. Así como, una vez obtenidas las respuestas correspondientes, se realicen en su momento, las adecuaciones y/o actualizaciones a los convenios de colaboración celebrados por la AMEXCID con las IEE.
- La AMEXCID proporcionó el oficio 0952179210/10688 mediante el cual el IMSS comunicó "En atención a su consulta, le comunico que en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.281015/246.P.DIR y su anexo único, relativo a las "Reglas a que se sujetará la incorporación de los estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior y superior, al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Régimen Obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2015, las instituciones Educativas del Estado (IEE), es decir de financiamiento público, serán las responsables de inscribir y dar de baja ante el Instituto, cuando obtengan o pierdan la calidad de estudiante de las mismas, de conformidad con su propia normatividad."
- Este OIC solicitó a la AMEXCID comunicar las acciones que se emprenderán a fin de realizar las

corresponde a las IEE inscribir y dar de baja ante el IMSS, a los estudiantes de las mismas, cuando obtengan o pierdan dicha calidad; la AMEXCID elaboró un proyecto de modelo de convenio modificatorio con las IEE, el cual en su momento y previo a su celebración con cada una de las IEE, y conforme a los artículos 33, fracción XXIV, 48 bis, primer párrafo y 48 ter, fracción XI del RISRE y 19, fracción II de la LCID, deberá ser revisado por la DGAAJCI y turnado a la DGAJ para obtener el visto bueno correspondiente caso por caso; dicho proceso de negociación y celebración de convenios modificatorios con cada IEE; comenzara una vez que hayan sido expedidas las adecuaciones del RISRE.

Handwritten initials in blue and green ink.



NÚMERO DE AUDITORÍA: 05/2018
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: N/A
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 6/2019
 SALDO POR ACLARAR: N/A
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 100%

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

En su defecto, se informen y documenten las razones por las cuales dicho convenio carece de la referida fecha y firma.

b) Se consulte ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):

1) Si como derivado de las becas de excelencia que oferta la AMEXCID los estudiantes becarios extranjeros son aceptados por Instituciones Educativas del Estado para realizar los estudios respectivos, corresponde a dichas Instituciones en el marco del CONVENIO y el ACUERDO inscribir y dar de baja ante el IMSS a sus estudiantes, a fin de que estos sean incorporados al régimen obligatorio del seguro social por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad; o bien, dicha obligación corresponde a la AMEXCID mediante su incorporación al régimen voluntario.

2) Si los estudiantes becarios extranjeros son aceptados por Instituciones Educativas del Estado para realizar estancias de investigación y licenciaturas o maestrías en programas de movilidad, cuentan o no con la calidad de estudiantes para ser inscritos por dichas Instituciones, en el marco del CONVENIO y el ACUERDO, al régimen obligatorio del seguro social por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Y en caso contrario, bajo qué régimen y modalidad deben incorporarse al IMSS.

c) Una vez que se cuente con las respuestas correspondientes, se realicen en su momento, las adecuaciones y/o actualizaciones a los convenios de colaboración celebrados por la AMEXCID con las Instituciones de Educativas del Estado; asimismo, se realicen en su momento, las

corresponde a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a las que hacen referencia el "Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado..." y el "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.281015/246.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas a que se sujetará la incorporación de los estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior y superior, al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Régimen Obligatorio del Seguro Social..."

El 10.may.19, mediante oficio OIC/OT/615-319/2019 este OIC solicitó a la AMEXCID informar el estado que guardaba el envío del referido proyecto de modelo de convenio modificatorio a la DGAJ y demás instancias competentes; así como, el estado que guardaban las gestiones para realizar las adecuaciones y/o actualizaciones a los convenios actualmente celebrados con las IEE.

En respuesta a lo anterior, el 17.may.19, la AMEXCID a través del oficio AMI-CA/5-00499/2019 proporcionó el comunicado AMI00649 del 23.abr.19 por el cual la DGAAJCI comunicó "...una vez analizado el proyecto en comento...se observa que el mismo es viable, por lo que puede ser utilizado para los convenio modificatorios que esta Agencia busque celebrar con las IEE. No obstante lo anterior, se destaca la atención de esa Dirección General que cada convenio modificatorio a



DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 05/2018
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: N/A
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO (2DO.TRIM.19)
 NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 6/2019
 SALDO POR ACLARAR: N/A
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 100%

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

dicha recomendación se consideró atendida en seguimientos anteriores.

TERCER SEGUIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

ABRAHAM GENARO MORALES ROMERO
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 AUDITOR QUE LLEVÓ A CABO EL SEGUIMIENTO

CÉSAR VEGA LEMUS
 SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA
 AUDITOR QUE SUPERVISÓ EL SEGUIMIENTO

OCTAVIO DÍAZ GARCÍA DE LEÓN
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL